



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Getxo

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a microproyectos de transformación digital realizados por los comercios y algunos servicios vinculados a la actividad comercial en el municipio de Getxo. Getxoko merkataritza, digitala!

El Ayuntamiento de Getxo mantiene desde hace tiempo su apuesta por contribuir en el desarrollo, la promoción y la dinamización del parque comercial del municipio.

Entre otras acciones, ha puesto en marcha numerosas acciones de asesoramiento y formación en materias relacionadas con la gestión empresarial como son RRHH, tesorería, fiscalidad, marketing, modelos de negocio, nuevas tecnologías, etc.

Sin duda, la tecnología ha modificado el modo en el que las personas se comunican con los negocios, se informan sobre los productos y servicios, toman decisiones de compra y llevan a cabo una gran cantidad de transacciones comerciales.

La transformación digital se ha visto acelerada en los dos últimos años debido a la situación sobrevenida de la pandemia generada por el COVID-19, afectando directamente a las empresas, que de forma acelerada han debido ajustar su gestión para mejorar su competitividad.

Entendemos la digitalización como un factor clave de la mejora de la competitividad de los negocios, por lo tanto, las transformaciones planteadas por las empresas pueden ser muy variadas, dependiendo de su propia naturaleza y necesidades, tanto en la gestión interna como en el canal comercial con el cliente. A modo de ejemplo, microproyectos de transformación digital cuyo objetivo sea:

- Automatizar los procesos de compra, venta...
- Tomar decisiones informadas: ERPPs de gestión.
- Adaptación al Ticket Bai.
- Implementar nuevos canales de comunicación y presencia digital.
- Venta online.

El Plan municipal de revitalización comercial planteaba como objetivo sensibilizar y motivar al comercio local sobre la imperiosa necesidad de entrar en esta nueva era donde las personas marcan las formas de compra (hábitos y tomas de decisión de compras muy relacionadas con las nuevas tecnologías).

En marzo del año 2020 la Pandemia llegó, y en Getxo, inevitablemente, también sufrimos los efectos en la salud, en el sistema sanitario, en la socialización, en la cultura, en las familias y en la economía.

Tanto es así, que para hacerle frente se elaboró y aprobó en marzo de 2021, el programa Getxo Ekinez 2021, programa de acciones a realizar en el ámbito de sus competencias y en colaboración con otras administraciones públicas para, junto con la ciudadanía, el tejido asociativo del municipio y el sector económico de Getxo, superar las dificultades que la Pandemia y sus consecuencias nos deparaban, siendo una de las áreas principales de acción el área económica (tanto desde el punto de vista de la promoción como desde el tributario).

Entre otras muchas acciones a implementar, está la Acción 43.-P.E.G.12 acciones para la mejora del posicionamiento digital de los comercios.

Ante esta propuesta, el Ayuntamiento de Getxo va a establecer una línea de ayudas económicas dirigidas a impulsar la transformación digital de los comercios del municipio.



**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
A MICROPROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL REALIZADOS
POR LOS COMERCIOS Y ALGUNOS SERVICIOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD
COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE GETXO. GETXOKO MERKATARITZA, DIGITALA!**

Artículo 1.— Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas a proyectos/micro-proyectos de transformación digital realizados por comercios y algunos servicios vinculados con la actividad comercial del municipio de Getxo (ver Anexo I de estas Bases), tanto en la gestión interna como en el canal comercial con el cliente.

Micro-proyectos de transformación digital cuyo objetivo sea:

- Automatizar los procesos de compra, venta...
- Tomar decisiones informadas: ERPPs de gestión.
- Adaptación al Ticket Bai.
- Implementar nuevos canales de comunicación y presencia digital.
- Venta online.

Artículo 2.— Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 30.000 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la partida presupuestaria 0700/4330/4710000.

Artículo 3.— Beneficiarios/as

Serán beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas (autónomas), las y los socios de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, y las personas jurídicas legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una actividad económica que esté reflejada en el anexo I.
- b) Alta del IAE.
- c) Que sea una microempresa (máximo 10 personas trabajadoras):
 1. Que su activo o su volumen de operaciones no superen los 2 millones de euros.
 2. Que el promedio de su plantilla no alcance las 10 personas empleadas.
 3. Que no se halle participada directa o indirectamente en un 25% o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
- d) Tener un plan de digitalización. Contar con el diseño de un proyecto o micro-proyecto de transformación digital desarrollado por:
 1. El servicio gratuito de asesoramiento a empresas del departamento de Promoción Económica.
 2. Una consultoría, en cuyo caso deberá tener el visto bueno previo del área de promoción económica.Contenidos mínimos ver anexo III.
- e) Realizar el gasto y el pago del concepto subvencionable relativo al proyecto de transformación digital entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2022.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social se verificará automáticamente por el Ayuntamiento de Getxo mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, con anterioridad a dictar la resolución de otorgamiento y pago. No obstante, la o el solicitante podrá oponerse



expresamente a esta verificación, debiendo aportar entonces por su cuenta los certificados actualizados que acrediten esta condición.

- g) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

En relación a los apartados f) y g), se revisará de oficio que no tiene deudas tributarias ni por reintegro de subvenciones contraídas con el Ayuntamiento de Getxo.

- h) No estar sancionadas ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas.
- i) No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Artículo 4.— Cuantía subvencionable

La subvención será de un máximo de 1.000 euros no superando nunca el 40% del total del importe de los conceptos subvencionables.

No serán gastos subvencionables: impuestos, tasas ni IVA.

Artículo 5.— Solicitudes: tramitación, documentación, plazo de presentación y forma

Cada solicitante (DNI/CIF) solo podrá realizar una única solicitud.

5.1. Tramitación

Las solicitudes de ayudas se deberán tramitar vía telemática, a través de la página web del Ayuntamiento de Getxo www.getxo.eus

En el caso de las Comunidades de Bienes o sociedades civiles, cada miembro de las mismas deberá solicitar por separado, aunque registrarlas de manera consecutiva.

Pasos:

- Acceder a la Oficina de Administración Electrónica (OAE) identificándose con certificado digital o Juego de barcos.
- Una vez identificado, entrar en Mi registro telemático, Realizar Solicitud, Ayuntamiento de Getxo y elegir en Modelo Anotación la opción Getxoko merkataritza, Digitala!: solicitud.
- Rellenar los datos y adjuntar la documentación requerida y enviar.

5.2. Documentación de la solicitud

Cada beneficiario/a deberá entregar:

- a) Solicitud. Anexo II.
- b) Declaración responsable. Anexo II:
 - Que conoce y acepta las condiciones y obligaciones establecidas en las bases de las referidas ayudas y certifica la veracidad de los datos consignados por la empresa en sus formularios de solicitud.
 - Que reúne las condiciones necesarias para ser calificada como micro empresa.
 - No estar sancionadas ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Residencia Fiscal y por Reintegro de Subvenciones, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 22 a 26 del RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y se compromete a aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.
 - No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.
 - Autorización de verificación de datos por parte del ayuntamiento.
 - No haber sido beneficiario/a de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los conceptos subvencionados.
- c) Proyecto/Microproyecto de transformación digital. Anexo III.
- d) Certificado de altas y bajas en el IAE (Impuesto de actividades económicas) actualizado.
- e) En caso de previsión de gastos, adjuntar presupuesto, y en aquellos casos que el gasto ya esté realizado; fotocopia de facturas y justificante de pago.

5.3. Representación

Se podrá otorgar la representación a otra persona para que actúe en nombre del licitante por medios electrónicos en todos los procedimientos relativos a la presente convocatoria utilizando para ello el «impreso normalizado de otorgamiento de representación» anexo IV debidamente formalizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

Las personas jurídicas, además, deberán adjuntar copia del poder de representación o cualquier documento válido en derecho que legitime al poderdante como representante legal de la entidad que otorga la representación a otra persona

5.4. Publicación de las ayudas

La convocatoria será remitida a la BDNS, y se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

5.5. Plazo de presentación de solicitudes

La presentación de la solicitud por parte de los/las interesados/as implicará la aceptación del contenido de estas bases.

Se realizará una única convocatoria con varios plazos de presentación de solicitudes:

1. 4 al 30 de abril de 2022.
2. 2 al 31 mayo de 2022.
3. 1 al 30 de junio de 2022.
4. 1 al 31 de Julio de 2022.
5. 1 al 30 de agosto de 2022.
6. 1 al 31 de septiembre de 2022.

Tanto las presentes bases como los formularios de solicitud y justificación estarán en la web www.getxo.eus/getxolan

Cualquier consulta podrá realizarse en el teléfono de Promoción Económica 944 660 140, o formularse vía email en getxolan@getxo.eus

5.6. Subsanción de deficiencias en la solicitud

Si la solicitud de la subvención no reuniese los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.



Cuya tramitación se realizará vía telemática, a través de la página Web del Ayuntamiento de Getxo www.getxo.eus

Pasos:

- Acceder a la Oficina de Administración Electrónica (OAE) identificándose con certificado digital o Juego de barcos.
- Una vez identificado, entrar en Mi registro telemático, Realizar Solicitud, Ayuntamiento de Getxo y elegir en Modelo Anotación la opción Getxoko merkataritza, Digitala!: subsanación solicitud.
- Rellenar los datos y adjuntar la documentación requerida y enviar.

Artículo 6.— Procedimiento de concesión de la subvención

Se procederá a resolver las solicitudes de ayuda por orden de presentación de la solicitud, siempre que el expediente esté completo y cuente en la valoración con una puntuación mínima de 50 puntos, y hasta el límite del crédito presupuestario consignado al efecto en los presupuestos del Ayuntamiento de Getxo.

Artículo 7.— Órgano de instrucción y colegiado

El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases reguladoras será el Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Getxo, a quien corresponderá el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, el cual podrá requerir cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para su adecuada comprensión y evaluación.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente de la subvención, por un órgano colegiado según establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuya composición es la establecida en el Decreto 3235/2019, de 26 de junio.

El órgano competente para resolver será Alcaldía, a propuesta del órgano instructor referido en el párrafo anterior.

Artículo 8.— Resolución y notificación

El plazo máximo de resolución será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de la convocatoria se notificará a las personas interesadas en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada.

Se comunicará a las entidades solicitantes la aprobación o denegación de la solicitud de subvención, así como la cuantía total en relación con las acciones subvencionadas.

En la resolución se indicará la relación de entidades beneficiarias y la ayuda obtenida, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos.

No se concederá subvención a la entidad beneficiaria que tuviese pendiente justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado, ni a la entidad que no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, cabrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.

Artículo 9.— Criterios de valoración de las solicitudes

1. Grado de ajuste, coherencia y adecuación del proyecto / microproyecto de transformación digital planteado. 50 puntos.



2. Cuando el proyecto tenga como objetivo la implantación del sistema Ticket Bai. 20 puntos.
3. Cuando el proyecto tenga como objetivo la promoción y marketing digital y/o venta online. Hasta 20 puntos.
4. Ser socio de alguna asociación tanto zonal como gremial de comercio a la fecha de solicitud. 10 puntos.

Artículo 10.— Pago de la ayuda

El pago del 75% se realizará en el momento de la resolución favorable, salvo en los casos en los que la implementación ya esté ejecutada y el gasto realizado y pagado (en fecha anterior a la publicación de la convocatoria de la ayuda), en cuyo caso se abonará el 100% del importe subvencionable.

Artículo 11.— Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas provenientes de organismos públicos o privados, salvo con los provenientes del Ayuntamiento de Getxo, y que subvencionen los mismos conceptos, pero en ningún caso, la cantidad a abonar, en concurrencia con otras ayudas, será superior al coste total de las acciones objeto de subvención. Si se produjera tal supuesto, se reducirá el importe de la subvención a conceder por el Ayuntamiento de Getxo.

Las ayudas o subvenciones establecidas en las presentes bases respetarán lo dispuesto el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número 358 de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Mínimis, y cuantas modificaciones posteriores se produzcan. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de Mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de Mínimis o el objetivo perseguido. En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de estas bases reguladoras se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

Artículo 12.— Obligaciones de los/las beneficiarios/as

Los/las beneficiarios/as tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Getxo, para lo que deberá poner a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Getxo, tan pronto como lo conozca, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de esta ayuda, así como, la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Realizar la justificación en plazo cumpliendo los requisitos y condiciones contenidas en las presentes bases.
- d) Conservar la documentación justificativa de la subvención, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, al menos durante los tres años siguientes desde el pago final de la subvención.

Artículo 13.— Justificación de la subvención

El Ayuntamiento de Getxo, se reserva la potestad de someter a la entidad beneficiaria a cuantas actuaciones de comprobación financiera considere necesarias, incluida la realización de auditorías internas o externas.

Tramitación

Las justificaciones de ayudas se deberán tramitar vía telemática, a través de la página web del Ayuntamiento de Getxo www.getxo.eus

**Pasos:**

- Acceder a la Oficina de Administración Electrónica (OAE) identificándose con certificado digital o Juego de barcos.
- Una vez identificado, entrar en Mi registro telemático, Realizar Solicitud, Ayuntamiento de Getxo y elegir en Modelo Anotación la opción Getxoko merkataritza, Digitala!: justificación.
- Rellenar los datos y adjuntar la documentación requerida y enviar solicitud.

Documentación

El/la beneficiario/a está obligado/a a presentar ante el Ayuntamiento los justificantes que se detallan a continuación (excepto aquellos/as que presentaron facturas y justificantes de pago junto con la solicitud):

- Facturas.
- Justificantes del pago de los gastos objeto de subvención.

Plazo

Hasta el día 31 de octubre de 2022.

Subsanación de deficiencias en la justificación

Si la justificación de la subvención no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les aplicará el procedimiento de reintegro de las cantidades correspondientes.

Las subsanaciones de ayudas se deberán tramitar vía telemática, a través de la página web del Ayuntamiento de Getxo www.getxo.eus

Pasos:

- Acceder a la Oficina de Administración Electrónica (OAE) identificándose con certificado digital o Juego de barcos.
- Una vez identificado, entrar en Mi registro telemático, Realizar Solicitud, Ayuntamiento de Getxo y elegir en Modelo Anotación la opción Getxoko merkataritza, Digitala!: subsanar justificación.
- Rellenar los datos y adjuntar la documentación requerida y enviar solicitud.

Artículo 14.— Reintegro de la subvención

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) No emplear las ayudas en aquellos conceptos que sean expresamente objeto de subvención.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) El resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No presentar la documentación exigida para la justificación de la subvención (apartado 13) en plazo y forma.



Cuando el importe de la subvención aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Norma Foral General Tributaria.

Los/as miembros de las agrupaciones sin personalidad jurídica beneficiarias responderán solidariamente de la obligación del reintegro en relación a las actividades subvencionadas. Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 15.— Régimen sancionador

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 16.— Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Getxo, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de los solicitantes formarán parte de la actividad de tratamiento «Promoción Económica», de la que es responsable el Ayuntamiento de Getxo y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con las diferentes políticas de promoción económica competencia del Ayuntamiento de Getxo. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Getxo y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento de Getxo o a datuak@getxo.eus

Artículo 17.— Normativa aplicable

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases Reguladoras será de aplicación la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getxo, aprobada en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2004 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 24 de enero de 2005, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto número 887/2006 y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, las presentes ayudas están sometidas al régimen de Mínimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

En Getxo, a 28 de diciembre de 2021.— El Concejal de Promoción Económica y Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, Iñigo Urkitza Yáñez

**CONVOCATORIA DE AYUDAS: GETXOKO MERKATARITZA, DIGITALA**

ANEXO I

RELACIÓN DE EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**Comercio minorista**

- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y acuicultura y de caracoles.
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases. 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie de venta inferior a 120 m².
- 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 m².
- 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- 652.2. Comercio al por menor de productos droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
- 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
- 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
- 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
- 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- 659. Otro comercio al por menor.
- 662. Comercio mixto o integrado al por menor.

Reparaciones

- 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
- 691.9. Reparación de otros bienes de consumo N.C.O.P.



Otros servicios relacionados con la actividad comercial urbana

- 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
- 973.1. Servicios fotográficos.
- 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.
- 975. Servicios de enmarcación.



ANEXO II
SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Datos de representación ocasional (Si esta solicitud la está presentando un/a representante nombrado para este procedimiento, complete esta información)

Datos del representante

Razón social de la empresa:	CIF empresa:
Nombre y apellidos del/la representante de la empresa:	
DNI representante de la empresa:	

Nota: Serán los datos que aparezcan en el anexo II «Otorgamiento de representación».

2. Datos identificativos del/la solicitante (complete en función de la forma jurídica del solicitante)

Si es una persona física (autónomo/a)

Datos del/la solicitante

Nombre y apellidos:
DNI.:

Si es una Comunidad de Bienes (CB), sociedad civil (SC) o agrupación sin personalidad jurídica:

Datos del/la solicitante

Razón social:
CIF de la CB, SC o agrupación sin personalidad jurídica:
Nombre y apellidos del representante:
DNI del representante:

*Datos de las y los miembros de la CB, SC o agrupación sin personalidad jurídica***Socio/a 1**

Nombre y apellidos*	
DNI / CIF	
Compromiso de ejecución y % de subvención a aplicar**	

Socio/a 2

Nombre y apellidos*:	
DNI/CIF:	
Compromiso de ejecución y % de subvención a aplicar**:	

Socio/a 3

Nombre y apellidos*	
DNI / CIF	
Compromiso de ejecución y % de subvención a aplicar**	

* En caso de que el/la miembro de la CB o SC sea una persona jurídica, indicar su razón social.

** Porcentaje de atribución de rentas en la CB o SC.

*Si es una empresa (persona jurídica)***Datos de la solicitante**

Razón social de la empresa:
CIF de la empresa:
Nombre y apellidos representante legal de la empresa:
DNI representante legal de la empresa:



- Autorizo a que el Ayuntamiento de Getxo verifique el cumplimiento de estar al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de no autorizar deberá presentar certificado).
- Autorizo a que el Ayuntamiento de Getxo verifique el cumplimiento de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Foral de Bizkaia (en caso de no autorizar deberá presentar certificado).
- Que no tiene deudas contraídas con el Ayuntamiento de Getxo (se revisará de oficio).
- Autorizo al Ayuntamiento de Getxo, Promoción Económica, a recabar, consultar, comprobar e inspeccionar cuanta información sea requerida.
- No haber sido beneficiario/a de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. En caso de haber sido beneficiario/a cumplimentar el siguiente cuadro:

Año solicitud	Institución	Programa	Importe de ayuda concedida

- La entidad ha recibido, durante los tres últimos años, las siguientes subvenciones de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias sujetas al régimen de Mínimis:

Denominación de la reglamentación	Entidad que concede	Resolución	Fecha de resolución	Finalidad de la ayuda	Importe de la ayuda
TOTAL					

Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, de Ayudas de Mínimis (la ayuda concedida de ser estimada la solicitud de proyecto, no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales).

El/la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados.

En Getxo, a ... de de 202...

Firma del/la solicitante o representante legal



**ANEXO III
PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

1. Descripción de la situación actual de tu negocio respecto a su digitalización

2. Objetivo que se quiere lograr con el proyecto de transformación digital planteado

3. Explica en que consiste el proyecto de transformación digital

4. Detalla en que plazos, contenidos y gastos que vas a realizar el proyecto

En Getxo, a ... de de 202...

Firma del/la solicitante o representante legal



IV. ERANSKINA / ANEXO IV
ORDEZKARITZA EMATEA / OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

Ordezkaritza ematen duen pertsona edo erakundearen datuak
Datos de la persona o entidad que otorga la representación

Titularra / Titular					
Erakundearen izena Nombre de la entidad					
IFZ NIF		Helbidea Dirección			
P.K. C.P.		Udalerría Municipio		Probintzia Provincia	
Telefonoa Teléfono		Telefonoa Teléfono		@	
Ordezkarí legala / Representante legal					
Izen-abizenak Nombre y apellidos					
NAN DNI					
Telefonoa Teléfono		Telefonoa Teléfono		@	

Ordezkaritza hartzen duen pertsona edo erakundearen datuak
Datos de la persona o entidad que acepta la representación

Titularra / Titular					
Erakundearen izena Nombre de la entidad					
IFZ NIF		Helbidea Dirección			
P.K. C.P.		Udalerría Municipio		Probintzia Provincia	
Telefonoa Teléfono		Telefonoa Teléfono		@	
Ordezkarí legala / Representante					
Izen-abizenak Nombre y apellidos					
NAN DNI					
Telefonoa Teléfono		Telefonoa Teléfono		@	



**Zein prozeduratarako ematen den ordezkaritza
Procedimiento sobre el que se otorga la representación**

Prozeduraren izena / Nombre del procedimiento	
GETXOko UDALERRIAN HUTSUTAKO MERKATARI-TZA-LOKALEN OKUPAZIOA SUSTATZEKO LAGUNTZEN DEIALDIA	CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN EL MUNICIPIO DE GETXO

Arau aplikagarriak / Normas aplicables

Herri Administrazioen Prozedura Erkideari buruzko 39/2015 Legearen 5. artikulua, urriaren 1ekoa.	Artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
--	---

Ordezkaritzaren onarpena / Aceptación de la representación

Hemengo idazkiaren sinaduraz ordezkariak emandako ordezkaritza onartzen du eta emailearen sinaduraren egiazkotasunaz erantzuten du.	Con la firma del presente escrito la persona acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante.
---	--

Onartzen duenaren sinadura
Firma de quien acepta

Onartzen duenaren sinadura
Firma de quien otorga

Getxon, / En Getxo, a